Documento Número: 41846

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000125988	1.680.050.244	0	56159

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

Los fines de la contratación pública se encuentran consagrados desde la Constitución Política de Colombia de 1991 que, como norma suprema y fundamental, ha establecido en su artículo 2: - Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares -.

Aunado a lo anterior, en el artículo 113 de la Carta Política se establece que para el cumplimiento de las diferentes funciones del Estado se tienen diferentes órganos con funciones separadas pero que colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Así mismo, el artículo 209 de la Carta Magna dispone que la función administrativa está - al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones -. Así mismo, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En igual sentido, se establece en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993- en su artículo 3, que trata de los fines de la contratación estatal, reza: - Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines -.

El Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, como garante del estado Social de Derecho, debe potenciar y concretar todos los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios de la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

función social, el respeto a la dignidad, el derecho al trabajo, la solidaridad y a la prevalencia del interés general, en el marco de un Estado Social de Derecho, descentralizado, con autonomía de sus entidades territoriales, democrático, participativo y pluralista.

De igual forma, como representación del Estado, El Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín está obligado a amparar, proteger y velar por el cumplimiento de los derechos de sus ciudadanos dentro de su jurisdicción, por ello debe optar por el cumplimiento de dichos fines y demás derechos otorgados a los ciudadanos, en virtud de ello se obliga a promover el desarrollo económico y social, la elevación del nivel de vida y la práctica de la democracia participativa; por esta razón, se configura como de gran importancia el plan de desarrollo y plan de acción para definir una ruta clara que propenda por el beneficio de la comunidad.

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia define que son atribuciones del Alcalde, entre otras, dirigir la acción administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y asegurar el cumplimiento de las funciones a su cargo en observancia de lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, con la finalidad de garantizar el bienestar general y propender por el mejoramiento de la calidad de vida de la población en el territorio.

Con el fin de adecuar la estructura de la administración municipal, hoy Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín mediante el Decreto Distrital 883 de 2015, adoptó la Estructura de la Administración Distrital de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas.

El Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015, en el artículo 8 establece que - Para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo de la Administración municipal, (hoy Distrito), la acción administrativa se desarrollará a través de la descentralización, la desconcentración, la delegación, la asignación y la distribución de funciones -.

Así mismo, en el artículo 11 se señala que - las autoridades del Municipio de Medellín (hoy Distrito) podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias y deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que se hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas, de conformidad con la Constitución Política y la ley -.

En particular, el artículo 12, en relación con la delegación de funciones del Alcalde, señala que este - podrá delegar en los secretarios de despacho, en los directores de los departamentos administrativos y en los representantes legales de las entidades descentralizadas, las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal -. Complementando la delegación, el artículo 14 versa sobre la competencia del Alcalde para - asignar o distribuir negocios y funciones, según su naturaleza, entre las dependencias centrales y las entidades descentralizadas -.

De conformidad con la ley 2286 de 2023, Medellín se convierte en Distrito Especial de Ciencia,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Tecnología e Innovación, dotándolo de competencias y recursos para implementar acciones tendientes a la materialización de fines esenciales y los postulados constitucionales al servicio del bien común. Mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios fundamentales del estado.

El Decreto 883 de 2015 modificado por el acuerdo municipal 01 de 2016, por el decreto municipal 863 de 2020, por el acuerdo municipal 33 de 2021 y por el decreto 781 de 2021, determino el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, basado en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerencia la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Esto se ratifica en el Decreto 0361 de 2024 en los que se mantiene la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en los componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable; de igual manera, en el artículo 127 del decreto 883 de 2015, dentro de las funciones de la Secretaría de suministros y servicios se incluyen ente otras las siguientes:

Realizar la contratación del Distrito de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín, exceptuando aquellos casos particulares en los que el alcalde delegue en otras dependencias por razones especiales.

Verificar el cumplimento de las políticas y procedimientos en materia de contratación, supervisión e interventoría y sistemas de información de las compras públicas que permitan emprender acciones de mejoramiento para asegurar el cumplimiento de objetivos y metas.

Adicionalmente el Decreto 0361 de 2024, por medio del cual se expide el Decreto Único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín en su artículo 3, referido a la cláusula general de competencia, reitera que la subsecretaría de suministros y Servicios es de manera exclusiva la encargada de establecer los parámetros y directrices bajo las cuales se realizará la contratación de la entidad distrital y en su ARTÍCULO 4. delega en dichas dependencias, sin perjuicio de las delegaciones especiales contenidas en la mencionada norma, la competencia para la contratación y la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a todas las etapas de contratación de la entidad.

Siguiendo entonces todas las disposiciones de los Decretos mencionados y la modalidad de contratación que se proyecta para el presente contrato que corresponde a la definida para los contratos interadministrativos, a los que hace referencia el artículo 2 numeral 4 literal c, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 de la Secretaría de Infraestructura Física, cuenta con la competencia para adelantar este tipo de procesos.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Ahora bien, el artículo 293 del Decreto Distrital 883 de 2015, establece que la Secretaria de Infraestructura Física - tendrá la responsabilidad de formular, ejecutar y evaluar las políticas de infraestructura física de uso público, así como realizar la gestión del diseño, la construcción, el mejoramiento, el mantenimiento, y la conservación de la infraestructura física de uso público que demande el progreso del Distrito de Medellín, propendiendo por la protección del ambiente y el desarrollo sostenible -, igualmente, el numeral 2 del artículo 295 de este Decreto, consagra como función de esta secretaría - Dirigir y gestionar la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos de Infraestructura Física de uso público necesarios para el desarrollo del Distrito -.

Dentro de este marco normativo, la Secretaría de Infraestructura es responsable de velar por el adecuado estado y funcionamiento de Parques del Río Medellín y de su infraestructura asociada, por tratarse de una infraestructura física de uso público. En sus etapas 1.1A y 1.1B, el proyecto está conformado tanto por las zonas verdes y espacios peatonales destinados al disfrute de la ciudadanía como por los túneles que permiten la circulación vehicular, componentes que requieren actividades permanentes de conservación, mantenimiento y operación para garantizar su adecuado funcionamiento y evitar su deterioro.

En este sentido, las áreas urbanísticas y paisajísticas, así como los equipos electromecánicos de ingeniería especializada instalados en los dos túneles, demandan la ejecución de planes de mantenimiento periódico y una operación integral que asegure la atención oportuna de los requerimientos de cada uno de sus componentes desde las perspectivas mecánica, locativa, civil y urbanística. Lo anterior, con el propósito de preservar las condiciones óptimas de funcionamiento del proyecto y brindar espacios seguros, funcionales y de calidad para los habitantes de la ciudad.

Parques del Río Medellín comprende un área total de 71.800 metros cuadrados, integrada por zonas verdes, áreas de juegos infantiles, espacios de esparcimiento, mobiliario urbano, parqueaderos para bicicletas, senderos a nivel y elevados, ciclorrutas, pabellones, oficinas administrativas, baterías sanitarias y demás elementos destinados al disfrute y servicio de la comunidad. Debido a su naturaleza y uso permanente, estos componentes requieren actividades periódicas de mantenimiento y conservación que permitan preservar sus condiciones de funcionamiento, seguridad y calidad, así como prevenir su deterioro.

Asimismo, Parques del Río Medellín cuenta con dos túneles viales equipados con sistemas electromecánicos especializados que permiten garantizar condiciones seguras para la circulación de vehículos automotores. Para asegurar su adecuado funcionamiento, es necesario realizar la operación y el mantenimiento permanente de los sistemas de ventilación, red contra incendios (RCI), sistema inteligente de transporte (ITS - Intelligent Transportation System), sistema de iluminación, sistemas hidráulicos, centro de control y demás equipos asociados.

En consecuencia, se requiere disponer de personal técnico calificado que atienda de manera continua la operación, supervisión, monitoreo y mantenimiento de estos sistemas, garantizando su

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

funcionamiento las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.

Si bien el parque y sus diferentes componentes han logrado mantenerse en adecuadas condiciones gracias a la ejecución continua de contratos de operación y mantenimiento, el uso permanente por parte de la ciudadanía, sumado a los efectos propios de las condiciones climáticas y ambientales, genera un desgaste progresivo que hace necesaria la continuidad de las actividades de conservación y mantenimiento para preservar su funcionalidad, seguridad y calidad.

Entre los elementos que requieren atención periódica se encuentran los juegos infantiles, los cuales deben ser objeto de inspecciones rutinarias para identificar y corregir oportunamente cualquier desajuste o deterioro que pueda representar riesgos para los usuarios. De igual manera, los pisos de caucho instalados en estas áreas demandan monitoreo constante y reparaciones oportunas para evitar la propagación de daños que impliquen intervenciones de mayor complejidad y costo.

Asimismo, el mobiliario urbano, conformado por elementos como sillas, mesas, bancas, gaviones, bolardos, rampas, pasamanos, luminarias, basureras, bebederos y demás componentes paisajísticos y funcionales del parque, requiere la ejecución periódica de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que permitan conservar sus condiciones de servicio y prolongar su vida útil.

Es un hecho que la adecuada operación y el mantenimiento de Parques del Río Medellín permiten conservar y ofrecer espacios públicos de calidad para el disfrute de los habitantes de la ciudad. Lo anterior contribuye al mejoramiento de las condiciones y oportunidades de la ciudadanía mediante la recualificación del espacio público a lo largo del río Medellín y la articulación de importantes espacialidades públicas del centro de la ciudad. Así mismo, la preservación de este proyecto favorece la consolidación de la centralidad metropolitana y fortalece la competitividad de Medellín, en el marco de una actuación urbana integral que incorpora componentes ambientales, de movilidad y de renovación urbana. De esta manera, se contribuye al mejoramiento de la movilidad en los ámbitos nacional, regional y local, así como al fortalecimiento de la conectividad y la calidad del entorno urbano.

La necesidad que se expone se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Infraestructura Física y se encuentra registrada y viabilizada dentro del banco de programas y proyectos del Distrito bajo el Código BPIN 2024050010156 - CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SOTERRADO DE PARQUES DEL RIO Y EL ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO -. enmarcado en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 - Medellín te quiere - que organiza - los temas de ciudad prioritarios que conforman los cinco pilares estratégicos que tienen como fin el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Medellín - y dentro de estos pilares, se encuentra el pilar cuatro - CREEMOS en la infraestructura para el desarrollo -, el cual tiene como objetivo - Materializar los discursos de sostenibilidad, calidad de vida e inclusión a través de estrategias que impulsen la generación y el mantenimiento de la infraestructura de soporte del espacio público, la movilidad intermodal, la vivienda digna y los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios con cobertura universal, calidad y continuidad, buscando el avance significativo en

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

la superación de los déficits y las carencias que se presentan actualmente en el Distrito -.

Dado que el Distrito no cuenta con los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para ejecutar directamente estas actividades; sin embargo, dispone de los recursos económicos para su financiación, se hace necesario celebrar un contrato con una entidad idónea que se encargue de la administración, operación y mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de los diferentes sistemas e infraestructuras que conforman el Parque Vial del Río Medellín en sus etapas 1.1A y 1.1B.

Dentro del alcance de estas actividades se incluyen, entre otros, los sistemas de ventilación y sus componentes complementarios, la estación meteorológica, los sistemas de detección, control y extinción de incendios, los sistemas de iluminación, los sistemas de bombeo de aguas de infiltración, los sistemas de señalización y gestión del tránsito, los sistemas de detección de exceso de altura, los postes de auxilio de los túneles interior y exterior, el sistema de megafonía, el circuito cerrado de televisión (CCTV), el sistema de suministro de energía, los ascensores de salida de emergencia, así como el espacio público y la infraestructura asociada. Igualmente, comprende todos los demás sistemas, equipos y componentes requeridos para garantizar la adecuada operación, conservación y funcionamiento integral del proyecto.

Forma de satisfacer la necesidad:

En atención a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, procede la modalidad de contratación directa en aquellos casos en que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Para atender la necesidad descrita, las actividades de administración, operación y mantenimiento de Parques del Río Medellín pueden ser contratadas con TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., entidad que ha venido desarrollando estas labores de manera continua, demostrando calidad, oportunidad y cumplimiento en la ejecución de sus obligaciones.

Es de resaltar que TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. es una sociedad de economía mixta del orden distrital, con participación estatal superior al noventa por ciento (90%), que presta un servicio público asociado al transporte. Asimismo, dentro de su objeto social se encuentra la provisión de soluciones de movilidad que contribuyan al desarrollo del transporte, los espacios públicos y los servicios relacionados con estos, de conformidad con sus estatutos sociales.

En virtud de su experiencia en la administración, operación y mantenimiento de infraestructura urbana y de espacios públicos que integran componentes estructurales y sistemas electromecánicos especializados, la entidad cuenta con las capacidades técnicas, operativas y administrativas requeridas para garantizar el adecuado funcionamiento de Parques del Río Medellín y de los túneles viales que hacen parte del proyecto.

Es de anotar que TERMINALES DE TRANSPORTE S.A tiene una amplia experiencia en operación, administración y mantenimiento de este tipo de proyectos, y ha ejecutado satisfactoriamente los contratos que ha suscrito con Distrito para la satisfacción de esta Necesidad y otros similares, los cuales se relacionan en el Análisis del Sector Económico anexo al estudio previo.

A su vez, según sus estados financieros, la Empresa TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., presenta índices de capacidad financiera positivos para este tipo de contratos.

Adicionalmente, TERMINALES DE TRANSPORTE S.A tiene una amplia experiencia en operación, administración y mantenimiento, y ha ejecutado satisfactoriamente contratos similares a los que se pretende contratar, los cuales se relacionan en el Análisis del Sector Económico anexo al estudio previo.

En conclusión, TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. da cuenta y aporta los elementos requeridos para satisfacer la necesidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y por su naturaleza, capacidad, idoneidad y experiencia puede llevar a cabo las actividades que componen esta contratación y solucionar las necesidades expresadas en este estudio, toda vez que además de tener una amplia experiencia en el sector a contratar, como se demostró en el estudio del Sector, en su objeto social se encuadran las obligaciones que debe cumplir el contratista.

BPIN: 2024050010156 - CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SOTERRADO DE PARQUES DEL RIO Y EL ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la operación, administración y mantenimiento de Parques del Rio

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	49241502	APARATOS DE TREPAR PARA PATIOS DE RECREO
Producto	49241507	CAJAS DE ARENA PARA PATIOS DE RECREO

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41846

Nivel	Código	Descripción
Producto	49241511	PÉRGOLAS
Producto	70111701	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN O MANTENIMIENTO DE HUERTOS
Producto	70111703	SERVICIOS DE PLANTACIÓN O MANTENIMIENTO DE JARDINES
Producto	70111706	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL CÉSPED
Producto	70111713	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN O MANTENIMIENTO DE PARQUES
Producto	72101507	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
Producto	72101509	SERVICIO DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO
Producto	72101510	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DEL SISTEMA DE PLOMERÍA
Producto	72101511	SERVICIO DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS
Producto	72102902	SERVICIOS DE PAISAJISMO
Producto	72103301	SERVICIOS O REPARACIONES O MANTENIMIENTO DE CALLES O PARQUEADEROS
Producto	72103302	MANTENIMIENTO O SOPORTE DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES
Producto	72151207	SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO ACONDICIONAMIENTO DEL AIRE, ENFRIAMIENTO Y CALEFAC
Producto	72151802	SERVICIO DE REFACCIÓN Y REPARACIÓN DE COMPONENTES DE MAQUINARIA
Producto	72154022	SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS HIDRÁULICOS
Producto	72154066	MANTENIMIENTO GENERAL DE EQUIPOS DE OFICINA
Producto	76111501	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS
Producto	76111503	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO
Producto	81112204	MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE SISTEMAS OPERATIVOS
Producto	81112301	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE DISCOS

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Nivel	Código	Descripción
Clase	C18	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

El alcance del contrato comprende:

Realización y gestión de las actividades administrativas y contractuales del proyecto.

Realizar actividades de administración técnica de todos los componentes y dinámicas propias del Parque Vial del Río Medellín en sus etapas 1.1A y 1.1B.

Acompañar la estructuración e integración de todos los componentes de operación y control de futuras etapas del proyecto Parques del Río Medellín.

Gestión de las actividades precontractuales, contractuales y administrativas para el mantenimiento de los componentes y dinámicas propias del Parque Vial del Rio Medellín en sus etapas 1.1A y 1.1B.

Gestión de las actividades precontractuales, contractuales y administrativas para el mantenimiento y operación de los sistemas, de modo que no se afecte la continuidad en la prestación del servicio del Parque Vial del Río.

Ejecutar los protocolos de emergencia necesarios para colaborar con las demás instituciones competentes en el manejo del servicio de movilidad en el proyecto, bajo condiciones de seguridad, calidad y oportunidad de modo que no se afecte el bienestar y calidad de vida de los habitantes y usuarios del Parque Vial del Río Medellín.

Gestión de las actividades precontractuales, contractuales y administrativas para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos oportunos, ya sean mayores y/o menores de los equipos de operación y control, así como los mantenimientos preventivos o correctivos en la infraestructura física asociada que sean necesarios en el Parque Vial del Río Medellín.

Proveer la información que se genere durante la ejecución como insumo para la realización de informes estadísticos relevantes del uso del sistema de movilidad, al interior del proyecto.

Gestión de las actividades precontractuales, contractuales y administrativas para la limpieza y calibración de sensores, adecuación de la parte eléctrica, electrónica y de control, ajuste y reparaciones requeridas para el correcto y continuo funcionamiento de los sistemas que se encuentran en el Parque Vial del Río.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Contrato Interadm

Especificaciones esenciales:

Las especificaciones esenciales y técnicas, requisitos y funciones del equipo de trabajo, obligaciones y demás condiciones de ejecución, se presentan en el Anexo 1 - "Anexo Técnico" adjunto.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista se detallan en el presente documento, la normatividad contractual que le aplique y las que estén estipuladas en los documentos anexos que hacen parte del contrato. Es así que el contratista deberá cumplir con todas las especificaciones técnica, condiciones de ejecución, trámites administrativos, técnicos, financieros, legales y operacionales definidos en estos documentos.

Sin perjuicio de lo anterior el contratista deberá:

1. Ejecutar el contrato conforme a la normativa vigente, las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo y la propuesta presentada y aceptada por el Distrito.

2. Cumplir con los parámetros establecidos en el protocolo de atención de emergencias, al igual que actualizarlo de acuerdo con las necesidades del proyecto.

3. Cumplir con las actividades consignadas en el manual de mantenimiento rutinario, preventivo y correctivo de los sistemas electromecánicos que permiten la operación ininterrumpida del túnel vial del proyecto.

4. Realizar observaciones al manual de mantenimiento, buscando en todo momento la mejora continua de los procesos y la preservación de la infraestructura.

5. Implementar en el software de gestión de mantenimiento todas las actividades que correspondan a la programación predictiva, preventiva y rutinaria de los elementos del Parque y túneles, además de las solicitudes adicionales de atención por parte del Distrito; y ejecutar las

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

actividades necesarias para el cumplimiento de estas como medidas de extensión de la vida útil de los bienes encomendados en el contrato.

6. Mantener en buen estado la herramienta del proyecto, y tener de forma permanente los consumibles requeridos para la operación diaria y correctivos menores.

7. Adquirir, inventariar y almacenar el stock de repuestos de los equipos de operación y control, de igual forma adecuar los espacios que sean necesarios para tal fin.

8. Llevar bitácora de seguimiento diario de mantenimiento.

9. Poner a disposición del proyecto el personal requerido en las especificaciones técnicas para la ejecución del contrato, realizando las contrataciones requeridas para tal fin según corresponda de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento. En caso tal de que algún integrante del equipo de trabajo no siga haciendo parte de éste, el contratista deberá en un plazo no mayor a 15 días calendario suplir la vacante. El Distrito no adquiere con el personal ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole y el pago solo será aprobado según la dedicación y participación efectiva que se tenga en el proyecto.

10. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo que le correspondan de acuerdo con su labor.

11. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

12. Bajo ninguna circunstancia el personal o los subcontratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con el Distrito de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

13. Presentar mensualmente certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando estuviere obligado a tenerlo de acuerdo a las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.

14. Cumplir con los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo para empresas según la resolución 0312 de 2019, de acuerdo con el riesgo máximo definido en el presupuesto para los profesionales, tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). Esta obligación deberá ser exigida en los contratos derivadas del contrato interadministrativo.

15. Las actividades que se subcontraten deben ser acordes a los planes de mantenimiento, y al alcance del contrato. En los subcontratos debe tener en cuenta lo señalado en los estudios previos en lo referente al componente técnico, y si es el caso, dentro de los subcontratos se deberá incluir la contribución especial de obra pública en los cuales aplique.

16. Presentar al supervisor del contrato, informes mensuales, informe final y entregar las actas correspondientes de terminación y liquidación del mismo.

17. Deberá presentar los informes mensuales de ejecución dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente, so pena de no ser autorizados los desembolsos de los recursos. Los informes mensuales sobre avance de los productos y actividades objeto del contrato, deberán contemplar los respectivos análisis correspondientes a la ejecución de cada período incluyendo cada uno de los componentes que hacen parte integral del contrato interadministrativo.

18. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la Entidad Contratante, en los tiempos y formatos solicitados desde la Interventoría o Supervisión.

19. Presentar los informes, la documentación y la información que requiera el Distrito o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión del mismo.

20. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

21. Mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto. En consecuencia, el contratista ejercerá sobre la información confidencial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles al tenor de lo señalado en los artículos 196 y 200 del Código de Comercio Colombiano.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

22. Dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con el adecuado tratamiento de la información y de los datos sensibles de los cuales pudiere conocer con ocasión de este contrato, de acuerdo con lo señalado en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012.

23. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato según las condiciones y especificaciones definidas. Presentando al supervisor las hojas de vida del personal para su aprobación.

24. Capacitar constantemente al personal en primeros auxilios, atención de emergencias, mantenimiento, seguridad industrial, salud ocupacional, relaciones profesionales y personales, administración, nuevas tecnologías, y todas las actividades académicas relacionadas con el objeto del contrato de conformidad con el rubro disponible para estas actividades. Así mismo El contratista cuenta con las instalaciones como centro de práctica de los estudiantes en las diferentes áreas, con el fin de que estos estudiantes aprendan los sistemas del túnel y obras de ingeniería del proyecto.

25. Garantizar la asistencia a capaciones, seminarios, congresos, o cualquier actividad académica relacionada con el objeto de la operación, dentro y fuera del país, al personal inscrito para buscar la mejora constante de la operación del proyecto, en pro de la conservación del medio ambiente, la eficiencia energética, optimización de rutinas de mantenimiento y complementación de los equipos y sistemas existentes, de conformidad con el rubro disponible para estas actividades, dichas actividades deberán contar con los respectivos soportes técnicos, y deberán incluir un plan de socialización e implementación de los conocimientos adquiridos con el personal del proyecto al igual que con la supervisión del mismo, se deberán entregar memorias y todo lo relacionado con la actividad a la cual se asistió, al igual que deberá ser aprobada por la supervisión del proyecto.

26. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (Caja de Compensación familiar, SENA, ICBF) y ARL, según lo establecido por la normativa vigente.

27. Mantener libre al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

28. Constituir las garantías suficientes y necesarias conforme a lo previsto en el contrato.

29. Implementar las labores de mitigación y control establecidos en el análisis de riesgos, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el análisis correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato, y realizar las recomendaciones de atenuación correspondientes.

30. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

el extranjero que afecten o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.

31. Realizar las contrataciones requeridas en temas de consultorías asociadas al proyecto.

32. Realizar las contrataciones requeridas en temas de formación del personal de apoyo.

33. Garantizar que se incluya en los contratos del equipo de trabajo y del personal de apoyo, la cláusula de confidencialidad de la información y la de salvaguarda y responsabilidad de los elementos entregados para la ejecución de tareas y labores.

34. Comunicar al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades revistas en la Constitución y en la Ley.

35. Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, entregando los respectivos soportes.

36. Disponer de personal profesional y técnico con certificaciones o experiencia acreditable para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el contrato.

37. Contar con apoyo jurídico de acuerdo con las necesidades que se presenten en temas de contratación, de acuerdo con el presupuesto de asesorías establecido en el proyecto.

38. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor y/o Secretario de Infraestructura Física o a quien este designe, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.

39. Realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato.

40. Tramitar el desembolso de los recursos del contrato, presentando oportunamente la cuenta de cobro, acompañada de los documentos que para tal efecto requiere el Distrito.

41. Formular y presentar las facturas correspondientes al cobro de los honorarios, dando cumplimiento a los requisitos legales, antes del cierre presupuestal mensual previsto por el Distrito.

42. Abrir y mantener cuentas independientes, contable y presupuestalmente, para el manejo de los recursos asignados al presente contrato, según corresponda.

43. Elaborar, suscribir y presentar oportunamente ante la Entidad Estatal contratante, las respectivas Actas de pago. Estas Actas de pago deben estar aprobadas por el interventor y/o Supervisor del Contrato.

44. Destinar los recursos entregados por el Distrito únicamente a la ejecución del presente

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

contrato.

45. Presentar un informe mensual de los movimientos de la cuenta bancaria, soportados con las facturas y aprobaciones, este informe podrá ser solicitado en cualquier momento por el supervisor del contrato.

46. Garantizar la correcta inversión de los recursos a administrar e informar al contratante sobre disponibilidad de recursos suficientes a ejecutar de modo que no se presenten déficit que puedan perjudicar la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

47. Coordinar con el Distrito durante el comité de coordinación y de seguimiento, y posterior al inicio del contrato, o cuando corresponda, la distribución específica y en detalle de cada uno de los componentes en los que se invertirán los recursos que se entregan en administración, junto con los cronogramas de ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo.

48. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos producto del contrato interadministrativo, y suministrar mensualmente al Distrito de Medellín o a su representante, una relación de la ejecución de los recursos, desde el inicio de contrato, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación del mismo.

49. Informar y efectuar a nombre del Distrito todas las retenciones, así como los demás impuestos tasas y contribuciones que apliquen y se requieran en los pagos o abonos en cuenta, según las normas vigentes sobre la materia y los lineamientos de la Secretaria de Hacienda, y trasladar los recursos resultantes al Distrito de Medellín, según corresponda.

50. Atender las obligaciones tributarias de los mandatarios, de que trata la circular 202200000008 de la Secretaría de Hacienda y sus modificaciones, que les aplique.

51. Entregar a satisfacción la información financiera, contable y de contratación en los formatos que establezca el Distrito de Medellín a requerimiento de esta Entidad o de cualquier organismo de control.

52. Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros producto de los recursos desembolsados para la ejecución del contrato, de acuerdo a las políticas internas del Distrito de Medellín.

53. Garantizar que con los movimientos internos de recursos que se realicen y autoricen dentro de los componentes de la propuesta técnico-económica, se mantenga el equilibrio económico y presupuestal del contrato interadministrativo.

54. El contratista, solo recibirá en provecho propio, los honorarios pactados y efectivamente

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

causados o los valores por efectos de ser proveedor del proyecto, frente a los demás casos deberá abonar en favor del DISTRITO DE MEDELLÍN cualquier provecho directo o indirecto que obtenga en el ejercicio del encargo, o rendimiento que se genere para la administración de los recursos del DISTRITO DE MEDELLÍN.

55. Administrar y mantener en forma idónea los túneles y el Parque con personal que reúna las exigencias de cada especialidad.

56. Asistir a las reuniones del Comité o ente que se configure por las partes a fin de hacer seguimiento a la evolución del desarrollo del Contrato.

57. Elaborar y presentar por escrito al Distrito los informes que éste requiera.

58. Implementar el plan de activación y gestión social, de acuerdo con las necesidades del proyecto, este debe contener como mínimo jornadas permanentes de cuidado de la infraestructura, preservación del medio ambiente, adecuado manejo de residuos, cuidado de la fauna y flora, de acuerdo al rubro establecido para tal fin.

59. Realizar visitas al lugar de trabajo con el fin de verificar la correcta ejecución del contrato.

60. Atender de manera oportuna las observaciones escritas que le presente el Distrito, relacionadas con la prestación del servicio.

61. Atender las observaciones que el supervisor realice a los procesos de contratación que se adelanten.

62. Comunicar oportunamente a la supervisión las circunstancias precontractuales o las que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera que sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones, so pena de constituir una causal de terminación del contrato por incumplimiento.

63. Mantener Informado al Distrito sobre todas y cada una de las subcontrataciones, realizadas para el cumplimiento del contrato interadministrativo. Será responsabilidad del contratista, adelantar todas las actividades concernientes a las etapas precontractual, contractual y poscontractual de los subcontratos u ordenes adelantadas.

64. En todos los procesos contractuales que se adelanten con ocasión del alcance y obligaciones del contrato interadministrativo, el contratista deberá respetar y seguir los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, el deber de selección objetiva y acatar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993.

65. Conformar los archivos de todos los procesos contractuales que inicie con ocasión de los

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

encargos que de este contrato surjan, garantizando la custodia de la información, de manera organizada, foliada y completa, en los términos y plazos a que se refiere la Ley 594 de 2000 o ley General de Archivo.

66. Vigilar y exigir, en los contratos que se celebren para la ejecución del contrato interadministrativo, que los bienes, obras, servicios, estudios y/o diseños que se contraten o adquieran con terceros cumplan con las normas y especificaciones nacionales, metropolitanas y distritales que les sean aplicables, en materia de diseño, construcción, calidad, manejo social y ambiental, y seguridad y salud en el trabajo.

67. Cumplir y exigir a sus aliados, proveedores, subcontratistas o prestadores de servicios, el cumplimiento estricto de las normas de construcción, reglamentos y demás especificaciones técnicas que sobre el particular aplique a las actividades de construcción que se adelanten para cumplir con el objeto del contrato interadministrativo.

68. Cumplir y exigir a sus aliados, proveedores, subcontratistas o prestadores de servicios, certificación expedida por el revisor fiscal, contador o representante legal. Según sea el caso, de que cuenta con las licencias de los programas informáticos que sean necesarios para cumplir el objeto contractual.

69. Exigir y mantener vigentes, en los contratos que se celebren para la ejecución del contrato interadministrativo, las garantías y mecanismos de cobertura de riesgos que resulten necesarios, de conformidad con la naturaleza, objeto, cuantía, obligaciones y riesgos de cada contrato, así como con la normativa aplicable.

En los contratos derivados deberán establecerse, cuando resulten procedentes, las garantías de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, calidad del servicio, estabilidad y calidad de la obra, calidad y correcto funcionamiento de equipos, responsabilidad civil extracontractual, todo riesgo y las demás que correspondan, de acuerdo con el análisis de riesgos y las actividades a ejecutar.

Las garantías deberán constituirse a favor de quienes corresponda, incluyendo, cuando sea procedente, al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, y deberán mantenerse vigentes durante los términos y por las cuantías y condiciones requeridas para amparar adecuadamente los riesgos asociados a cada contrato derivado.

70. Propender, en los procesos de contratación y durante la ejecución de los contratos que se celebren para el cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo, por la adecuada protección y administración de los recursos públicos y por el mantenimiento del equilibrio económico de las relaciones contractuales, cuando a ello haya lugar, mediante la aplicación de los instrumentos contractuales que resulten procedentes, de conformidad con su Manual de Contratación, el análisis de riesgos y la normativa aplicable.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Las modificaciones, ajustes o reconocimientos económicos que puedan afectar los recursos del Distrito deberán estar debidamente soportados y contar con la revisión y aprobación previa de la supervisión del contrato interadministrativo, cuando esta resulte exigible conforme a las condiciones contractuales.

71. Realizar la supervisión y ejercer una vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica a los subcontratos u órdenes de servicio derivados del contrato interadministrativo, y para los casos que aplique garantizar la interventoría de los mismo.

72. Velar porque los aliados, proveedores, subcontratistas o prestadores de servicios que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo, cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para sus empleados o el personal a su servicio, acatando la normativa que le aplique. El Distrito no tendrán vinculación ni relación alguna con este personal o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

73. Realizar las reclamaciones a sus aliados, proveedores, subcontratistas, prestadores de servicio y/o aseguradora sobre el cumplimiento de los productos o actividades contratadas, cuando éstos presenten deficiencias, en la oportunidad que legalmente se tenga para ello.

74. Comunicar oportunamente al Distrito las circunstancias precontractuales o las que surjan en el desarrollo de los subcontratos u órdenes de servicio que puedan afectar el objeto del contrato interadministrativo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera que sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones, so pena de constituir una causal de terminación del contrato por incumplimiento

75. Deberá informar oportunamente al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, sobre las solicitudes de Conciliaciones Prejudiciales, notificaciones y demandas que se presente con ocasión de los subcontratos u órdenes de servicio que celebre derivados del contrato interadministrativo y de sus actas de ejecución, enviando la recomendación del Comité de Conciliaciones, acompañado del informe técnico y del concepto jurídico sobre el asunto a la Secretaría General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a fin de que se analice y autorice el asunto al interior del Comité de Conciliaciones del DISTRITO.

76. Adelantar oportunamente la liquidación o el cierre de los contratos celebrados para la ejecución del contrato interadministrativo, de conformidad con su naturaleza, las condiciones pactadas y los términos establecidos en el Manual de Contratación de Terminales y en la normativa aplicable, procurando que las actuaciones correspondientes se encuentren adelantadas antes de la terminación del contrato interadministrativo, cuando ello resulte procedente.

77. Atender y suministrar al Distrito de Medellín, cuando sea requerido y dentro del ámbito de sus competencias, la información y documentación que repose en sus archivos y que resulte necesaria

para la atención de reclamaciones, demandas o requerimientos relacionados con los contratos celebrados para la ejecución del contrato interadministrativo, así como respecto de las garantías constituidas con ocasión de estos, aun cuando tales situaciones se presenten con posterioridad a la liquidación del contrato interadministrativo.

78. Realizar un estudio y análisis minucioso del proyecto, en especial de la obra y de los equipos sobre los cuales recae la administración y el mantenimiento contratado, con el fin de evitar posibles inconvenientes en la ejecución y una comunicación asertiva con la supervisión del proyecto.

79. Atender los requerimientos que formule la Secretaría de Evaluación y Control del Distrito de Medellín, en desarrollo de auditorías internas relacionadas con la ejecución del contrato interadministrativo, suministrando oportunamente la información y documentación que se encuentre bajo su custodia y que esté relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato. Asimismo, permitirá, cuando resulte procedente, la inspección de los documentos, instalaciones, lugares o sedes relacionados con la ejecución contractual, de conformidad con la normativa aplicable.

La información y documentación suministrada estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en materia de acceso a la información, confidencialidad y reserva.

80. Atender los Lineamientos sobre adquisición, desarrollo y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Alcaldía de Medellín, establecidos de acuerdo con el Decreto Municipal 1204 de 2020, que les aplique.

81. Identificar e implementar según se ajuste al alcance y obligaciones del contrato, planes, programas, estrategias, medidas o criterios que promuevan el cumplimiento de los lineamientos de las políticas de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable, con miras en sus componentes:

Innovación: Compra de productos o servicios que no existen en el mercado, o que existiendo pueden darse a través de procesos o desarrollos mejorados.

Sostenibilidad: Adquisición de bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente, favoreciendo en la reducción en el consumo de recursos, así como la utilización eficiente de recursos naturales a lo largo de su ciclo útil, generando una justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública.

Responsabilidad Social: Adquisición de bienes y servicios que permitan la adopción de medidas, criterios y la implementación de buenas prácticas que promuevan la igualdad de oportunidades, la generación de empleos dignos y las compras públicas con enfoque diferencial y de género para población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como las personas en condición de discapacidad, la población LGTBIQ+, afrodescendiente, indígena, víctimas del conflicto armado, personas pospenadas, migrantes, jóvenes, población campesina, mujeres víctimas de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

violencia basada en género y/o jefas de hogar y personas mayores. Así como la promoción del empleo local en el sitio donde se desarrolla el contrato o las actividades a subcontratar y la reducción de la desigualdad en el empleo entre mujeres y hombres.

En razón a lo anterior se deberá evaluar en la estructuración y ejecución de los procesos de subcontratación, órdenes de servicio o actividades directas, la posibilidad de incluir obligaciones del siguiente tipo o las que se definan en razón a los componentes de la política:

- Procurar por la utilización de insumos y productos amigables con el medio ambiente, así como métodos y alternativas constructivas que promuevan la innovación y el uso eficiente de los recursos, para las que previo a su implementación, se deberá contar con el aval de la interventoría y el respectivo visto bueno de la supervisión del contrato de interventoría.
- Garantizar la disposición final de los residuos peligrosos, según normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente, y procurar por la disposición de los desechos de construcción en sitios de aprovechamiento y/o reciclaje.
- Cumplir con las políticas en materia ambiental, especialmente la Resolución 472 de 2017, por medio de la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.
- Definir programas, estrategias y métodos constructivos que tengan en cuenta los temas de sostenibilidad y manejo adecuado de los residuos de construcción y demolición (RCD), que conlleven a su reutilización, transformación y/o reciclaje, y la prohibición exegética de que los residuos sean dispuestos o desechados en puntos que afecten negativamente al medio ambiente.
- Propender por la utilización de insumos y materiales recuperados o cuya producción sea de bajo consumo de energía, y que no signifique una variación que afecte las especificaciones o condiciones del uso del producto terminado, como por ejemplo pavimentos o concretos modificados entre otros. Para su uso o implementación se deberá contar con el aval de la interventoría y el respectivo visto bueno de la supervisión del contrato de interventoría.
- Emplear estrategias para reducir la brecha de género en el ámbito laboral, fomentando y aumentando la participación de las mujeres dentro de los equipos de trabajo o recurso humano.
- Procurar dentro de los equipos de trabajo o recurso humano por la implementación de un enfoque diferencial y de género que fomente la participación de la población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como las personas en condición de discapacidad, la población LGTBIQ+, afrodescendiente, indígena, víctimas del conflicto armado, personas pospenadas, migrantes, jóvenes, población campesina, mujeres víctimas de violencia basada en género y/o jefas de hogar y personas mayores requerido para la ejecución del contrato.
- Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.

En atención a los criterios que se establezcan para subcontratación, órdenes de servicio o actividades directas, el contratista deberá definir para cada criterio un medio de verificación que permita medir, validar y evidenciar de manera objetiva el cumplimiento de lo establecido. Para apoyar este proceso, podrá consultar con el supervisor o revisar el enlace al tablero del Acuerdo 016, en el cual podrán encontrar ejemplos de medios de verificación, tales como registros

fotográficos, informes, listados de asistencia, certificados, constancias, entre otros: https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGRiNmRiMTctNGE2NS00NWE4LTk4NDUtMTJmMTQ0MTQ3MTJlIiwidCI6IjljNDhlMDg4LTVlNDQtNGIwZC05M2EwLWVlYjJjNjEyN2MzZCIsImMiOjR9

82. Cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 1562 de 2012, el Capítulo 6 #Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo" del Decreto 1072 de 2015, y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, bajo los parámetros y obligaciones definidos en la circular 202560000150 del 17/10/2025 de la Secretaría de Suministros y Servicios, Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía del Distrito Especial de ciencia tecnología e innovación de Medellín, en la que por medio del documento DE-GET-172 Lineamientos de Contratación Referente Al Cumplimiento de Requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST se establece:

Que cuenta con un responsable del SGSST, con licencia para prestar servicios de SST, con certificación vigente del curso de 50 horas del SG-SST o recertificación vigente. Numeral 13, artículo 2.2.4.6.31 del Decreto 1072 de 2015. Ítem 1, articulo 16, de la Resolución 312 de febrero de 2019.
Que tiene la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, con las medidas de intervención de acuerdo a la jerarquización de controles y soportes que demuestren la implementación de los mismos. Numerales 6, 7 y 8 del artículo 2.2.4.6.8, artículo 2.2.4.6.16. del Decreto
1072 de 2015.
Que se tiene un plan de trabajo y un plan de formación del SG-SST firmado por el representante legal y el responsable de SST. Numerales 7 y 8 del artículo 2.2.4.6.8 y numeral 6 del artículo 2.2.4.6.12. del Decreto 1072 de 2015.
Que cuenta con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y soportes de divulgación. Literal a) del artículo 84 de la Ley 9 de 1979. Artículo 2º de la Resolución 2400 de 1979.
Que se cuenta con las evidencias del cumplimiento de las recomendaciones emitidas en las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales. Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la Protección Social.
Que se tiene el registro de inducción y reinducción en Seguridad y salud en el trabajo. Numeral 6 del artículo 2.2.4.6.12. del Decreto 1072 de 2015.
Que cuenta con la conformación y operatividad del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST y actas de reunión. Artículos 1,3,11,14 de la Resolución 2013 de 1986, artículos 35 inciso c) y 63 del Decreto 1295 de 1994, artículos 2.2.4.6.8 numeral 9 y 2.2.4.6.12 numeral 10 del Decreto 1072 de 2015.
Que cuenta con la conformación y operatividad del Comité de Convivencia Laboral y actas de reunión. Ley 1010 de 2006, Resolución 652 de 2012 y Resolución 1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo.
Que cuenta con brigada de emergencias, capacitada, con inventario de recursos, Procedimientos Operativos Normalizados PON, divulgados a todo el personal y registros de simulacros. Numeral 1 al 13 y parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015.

Que se tienen evidencias de los resultados de las inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo realizadas a todos los sitios y puestos de trabajo, equipos de protección personal, equipos y herramientas, con las respectivas evidencias que demuestren las correcciones efectuadas sobre los hallazgos encontrados. Artículos 80 y 84 de la Ley 9 de 1979, numeral 14 del artículo 2.2.4.6.12 del Decreto 1072 de 2015.
Que cuenta con el análisis estadístico de accidentes laborales y enfermedades laborales y constancia de las medidas adoptadas para disminuir la tasa de accidentalidad o enfermedades profesionales. Decreto artículo 2.2.4.2.2.20 del Decreto 1072 de 2015.
Que se cuenta con la certificación de la entidad prestadora de servicios de salud sobre la realización de los exámenes médicos pre-ocupacionales, periódicos y de egreso, con el listado de los trabajadores a los cuales se les ha realizado. Artículos 3 al 7 de la Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015.
Que se cuenta con el cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Artículo 7 de la Ley 2050 de 2020, Resolución 0595 de 2022; artículo 32 de la Resolución 0312 de 2019 Art 32 (en caso de que le aplique)

Esta obligación será verificada por la supervisión bajo los parámetros y obligaciones definidos en la circular 202560000150 del 17/10/2025 de la Secretaría de Suministros y Servicios, Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía del Distrito Especial de ciencia tecnología e innovación de Medellín, en la que por medio del documento DE-GET-172 se definieron los Lineamientos de Contratación Referente Al Cumplimiento de Requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST

A su vez el contratista verificará y exigirá a sus colaboradores, subcontratista y/o proveedores, el cumplimiento de las disposiciones descritas.

83. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

Durante la ejecución del contrato deberá dar cumplimiento normativo al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución de las actividades, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP)

A su vez el contratista verificará y exigirá a sus colaboradores, subcontratista y/o proveedores, el cumplimiento de las disposiciones descritas.

84. Adelantar, durante el plazo de ejecución del contrato interadministrativo, las actividades de organización, consolidación y cierre de la información y documentación necesaria para la liquidación del contrato, de conformidad con las obligaciones a su cargo y la normativa aplicable.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Una vez finalizado el plazo de ejecución, EL CONTRATISTA suministrará al Distrito de Medellín, dentro de los términos legal y contractualmente establecidos para la liquidación, la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato que repose bajo su custodia y que resulte necesaria para adelantar el cierre y liquidación del mismo.

85. Garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud del contrato interadministrativo, se den los respectivos créditos o menciones al DISTRITO, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante contrato interadministrativo. Por tal razón la imagen del DISTRITO debe primar en todos los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen, de conformidad las especificaciones definidas para el manejo de la imagen institucional la cual se hará de acuerdo con los lineamientos del Manual de Identidad Gráfica del Distrito de Medellín.

86. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el contratista y que hace parte integral del Contrato.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

1. Ejercer la supervisión y realizar seguimiento permanente a la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, socioambiental y de seguridad y salud en el trabajo, del contrato, de acuerdo con lo establecido en la guía de Supervisión del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y la normatividad contractual vigente, designado el equipo de trabajo que corresponda.

2. Suministrar la información que se requiera y que sea de importancia para la ejecución del contrato.

3. Entregar manuales de operación y mantenimiento de los equipos, entregar protocolos base para operación del proyecto.

4. Realizar entrega de toda la información técnica, planos, diseños, garantías, certificados, contraseñas, backups, instaladores, y toda la información relevante del proyecto.

5. Revisar los planes de mantenimiento, cronogramas y demás documentos relacionados con la operación entregados por el contratista, y realizar las observaciones de mejora a que haya lugar.

6. Garantizar el acompañamiento del Distrito durante situaciones de emergencia, y de todas las dependencias relacionadas en los protocolos establecidos para cada tipo de situación.

7. Entregar todos los enlaces y compromisos de las diferentes Secretarías y entidades descentralizadas relacionadas con la operación, con el fin de establecer los procedimientos de atención interinstitucional de las diferentes situaciones que se pudieran presentan en el proyecto

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

durante su operación, como lo son la Secretaría de Infraestructura Física, Secretaria Seguridad, Subsecretaría de Espacio Público, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Cultura, Locales Comerciales, EPM, INDER, DAGRD, EMVARIAS, Teatro Metropolitano, Plaza Mayor, Acciones Comunales, Junta Administradora local y demás entidades importantes para el desarrollo de la administración y operación de Parques del Río.

8. Inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

9. Ordenar que se suspenda el contrato si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas, sin que el contratista tenga derecho a ampliaciones de plazo.

10. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.

11. Asistir al Comité de Coordinación y de Seguimiento que se conformará con ocasión del Contrato Interadministrativo, para hacerle seguimiento a cada uno de los componentes inmersos dentro del respectivo contrato y para tomar decisiones de tipo coyuntural en el desarrollo del mismo.

12. Informar y entregar al contratista, los parámetros, guías, directrices, o formatos, para la entrega de planos, actas, informes y toda aquella información que se genere durante la ejecución del contrato para la que exista guías y formatos estandarizados o se requiera condiciones específicas según las plataformas tecnológicas o del Sistema de Gestión de Calidad del Distrito.

13. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones, requerimientos y consultas, remitidas por el contratista.

14. Dar respuesta en un término prudencial de las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato con la respectiva justificación.

15. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, jurídicos y económicos que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

16. Llamar en Garantía al contratista, y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato.

17. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión que tenga incidencia en el objeto del contrato.

18. Revisar y aprobar oportunamente las actas de pago.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

19. Aplicar los correctivos legales y recomendar acciones pertinentes al cumplimiento del objeto.

20. Estar pendiente y revisar los procesos de contratación que adelante el contratista, donde se verificará que incluyan todos los componentes técnicos que se encuentran dentro de las obligaciones de éste.

21. Apoyar al Contratista en la consecución de fuentes de información necesarias para el desarrollo del objeto del contrato.
22. Analizar, y tramitar de ser procedente, las recomendaciones de reclamación realizadas por el contratista ante las dependencias y empresas pertinentes, en todo lo relacionado al proyecto.

23. Entregar el manual de mantenimiento de las obras de arte instaladas en el proyecto, al igual que contactos de artistas y entidades responsables de cada elemento.

24. Acompañar en la gestión de los permisos de cierre y verificar el cumplimiento de los requisitos para la elaboración de los PMT´s, y en general brindar acompañamiento para todos los permisos que requiera el contratista ante las dependencias Municipales.

25. Efectuar los pagos y entrega de los recursos administrar al contratista en la oportunidad y tiempos definidos por la dependencia pagadora. Previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el contrato, para los pagos y/o desembolso de los recursos administrar.

26. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones tributarias de los mandatarios, de que trata la circular 202200000008 de la Secretaría de Hacienda.

27. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

28. Verificar el cumplimiento de los planes, actividades o estrategias definidas por el contratista, para el cumplimiento de la política de compra publica innovadora, sostenible y socialmente responsable.

29. Exigir el cumplimiento de las obligaciones de salud y seguridad social del equipo profesional y técnico que el contratista utilizará en el desarrollo del objeto del contrato.

30. Las demás que correspondan de acuerdo con lo establecido en el contrato y sus documentos anexos.

OBLIGACIONES CONJUNTAS

En desarrollo del objeto del contrato, las PARTES se comprometen a:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

1. Asistir a las reuniones programadas de seguimiento y participar en la toma de decisiones necesarias para el desarrollo del objeto del Contrato.

2. Facilitar las condiciones logísticas, operativas, de comunicación y coordinación interinstitucional, que, de acuerdo con su actuación en el contrato, sean necesarias para la ejecución del mismo.

3. Definir un cronograma de vinculación del personal, de acuerdo al recibo definitivo de las locaciones, equipos de operación y control y demás componentes del proyecto.

4. Realizar un recorrido conjunto, o presentación detallada, para establecer el área de influencia del proyecto y su alcance.

5. Aportar los documentos o la información con la que cuenten y que tenga incidencia en la ejecución del objeto del contrato.

6. Suscribir las actas que se requieran en razón del contrato, y los demás documentos que de manera bilateral se concerté para el correcto y normal desarrollo del contrato, previo cumplimento de los trámites administrativos y requisitos legales.

7. Administrar, diligenciar, anexar, revisar y actualizar los soportes en el expediente físico, digital en los sistemas de información del contrato, según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la etapa de ejecución del contrato hasta la liquidación de este, cumpliendo las normas en materia de archivo.

8. Todas aquellas que resulten inherentes al cumplimiento del objeto y fines de este contrato, en común acuerdo entre las partes.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
La modalidad de selección se fundamenta jurídicamente en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la posibilidad de contratación directa, cuando acudiendo al criterio orgánico va a suscribirse un contrato entre dos entidades estatales, es decir, interadministrativo.
La normativa anterior autoriza la Contratación Directa bajo la modalidad de Contrato Interadministrativo, en aquellos casos en que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos.
En virtud de los principios de transparencia y responsabilidad, que rigen la contratación estatal, la selección del contratista se efectuará a través del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1474 de 2011 en los artículos 92 (contratos interadministrativos) y 95 (aplicación del estatuto contractual), en concordancia con el artículos 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 donde preceptúa: "Convenios

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales".

Estos contratos se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberá respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público.

Se hace importante precisar, que los contratos que celebren las entidades estatales en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 se rige por las disposiciones civiles y comerciales, salvo lo expresamente allí regulado, y en armonía con lo previsto en el Código Civil; en este sentido, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública define la noción de contrato estatal como un acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales a las que dicha Ley se refiere en su artículo 2, previstos en el derecho privado o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, a su vez, el estatuto general de contratación, faculta de manera expresa a las entidades estatales para celebrar contratos y los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos.

Ahora bien, la tipología de contrato interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993 y aunque esta Ley no la definió ni la desarrolló, el Decreto 1082 de 2015 #Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", califica a los contratos o convenios interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales, en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado.

Si bien los contratos y convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere significar que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto, pues bien puede una entidad estatal de Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo.

Respecto a la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la Ley (numeral 4, artículo 2 Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011), pueden realizar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Finalmente, el Decreto 1082 de 2015, reglamentó la celebración de los contratos interadministrativos así:
Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. Modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.
Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto.

Luego de analizado el objeto de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A., con la que se pretende suscribir el Contrato Interadministrativo de mandato, se verifica que ésta tiene relación directa con el objeto del presente proceso contractual, y la capacidad de ejecutar el mismo; lo que constituye el cumplimiento de los principios de transparencia (artículo 24 Ley 80 de 1993), economía (artículo 25 Ley 80 de 1993) y responsabilidad (artículo 26 Ley 80 de 1993) previstos en la Ley 80 de 1993, así como en los postulados que rigen la función pública (artículo 209 Constitución Política). El Principio de economía tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal.

Por su parte, podemos definir el Principio de Eficacia como lo relativo al cumplimiento de las determinaciones de la administración, el cumplimiento de los intereses generales del estado y la consecución efectiva de los fines del estado, el Principio de Eficiencia por su parte está relacionado con la elección de los medios más adecuados para el cumplimiento de los objetivos.

Justamente en relación con los principios de eficacia y eficiencia es importante recordar que la Corte Constitucional ha señalado que: #La eficacia constituye una cualidad de la acción administrativa en la que se expresa la vigencia del estado social en el ámbito jurídico-administrativo. Así mismo añade que, en definitiva, la eficacia es la traducción de los deberes constitucionales positivos en que se concreta el valor superior de la igualdad derivado directamente de la nota o atributo de socialidad del Estado" #Igualmente, que la eficacia de las medidas adoptadas por las autoridades debe ser un fin para las mismas, es decir, que existe la obligación de actuar por parte de la administración y hacer una real y efectiva ejecución de las medidas que se deban tomar en el caso que sea necesario, en armonía y de conformidad con el debido proceso administrativo. En síntesis, esta Corte ha concluido que el logro de la efectividad de los derechos fundamentales por parte de la administración pública se basa en dos principios esenciales: el de eficacia y el de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

eficiencia. A este respecto ha señalado que la eficacia, hace relación al cumplimiento de las determinaciones de la administración y la eficiencia a la elección de los medios más adecuados para el cumplimiento de los objetivos. En este sentido, ha sostenido que estos dos principios se orientan hacia la verificación objetiva de la distribución y producción de bienes y servicios del Estado destinados a la consecución de los fines sociales propuestos por el Estado Social de Derecho. Por lo tanto, la administración necesita un apoyo logístico suficiente, una infraestructura adecuada, un personal calificado y la modernización de ciertos sectores que permitan suponer la transformación de un Estado predominantemente legislativo a un Estado administrativo de prestaciones"
Finalmente, es importante anotar que existe la obligación legal de que quienes contraten con entidades públicas, adopten los documentos tipo conforme la Ley 1882 de 2018 y la Ley 2022 de 2020; el parágrafo del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, así: ARTÍCULO 56. APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TIPO A ENTIDADES DE REGIMEN ESPECIAL. Para la adquisición de bienes, obras o servicios, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que celebren contratos o convenios interadministrativos o de cualquier otra índole, con otra entidad estatal o con patrimonios autónomos o con personas naturales o jurídicas de derecho privado, cuyo régimen de contratación sea especial o de derecho privado, deberán aplicar los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, conforme al parágrafo 7 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Los procedimientos de selección y los contratos que realicen en desarrollo de los anteriores negocios jurídicos, donde apliquen los documentos tipo se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

PARÁGRAFO. Se exceptúan del presente Artículo las Instituciones de Educación Superior públicas, las empresas sociales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado, únicamente en cuanto a la contratación de su giro ordinario. En estos casos, en los manuales de contratación de estas entidades, se fomentará como buena práctica la aplicación de los pliegos tipo.

Recurrir directamente a un contrato interadministrativo de mandato sin representación con TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., no implica de ninguna manera que se pase por alto el deber de selección objetiva, toda vez que se escoge a la entidad mandataria en razón de su experiencia, idoneidad, capacidad jurídica, financiera y organizacional; responde en parte a la posibilidad de prestar los servicios públicos a su cargo de tal manera que los fines propios de un estado social de derecho se vean efectivamente materializados recurriendo a los medios que resulten más conducentes para tal fin.
De conformidad con la disposición normativa antes señalada y en atención a la naturaleza jurídica de las entidades que intervienen en esta relación convencional, se hace posible jurídicamente la suscripción y posterior ejecución del Contrato Interadministrativo cuyo objeto es: Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el proyecto modernización y reposición de equipos de Parques del Río.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

4. El valor estimado del contrato interadministrativo se calculó teniendo en cuenta el valor del costo directo, gastos financieros, honorarios e IVA, discriminados de la siguiente forma:

Total, recursos a administrar como costos directos: $ 1.500.460.440
Honorarios (8%): $ 120.036.835
IVA sobre Honorarios (19%): $ 22.806.999
Costos financieros: $ 6.001.842
Estampilla para la justicia familiar en los recursos a administrar: $ 30.744.128
Para un valor total de $ 1.680.050.244

El tipo de remuneración será mediante el pago de los gastos por concepto de honorarios por administración, que se calculará sobre lo realmente ejecutado. A continuación, se presenta de forma detallada la distribución de los recursos del presente proceso.

Costo Directo $ 1.500.460.440
Honorarios (8%): $120.036.835
IVA sobre Honorarios (19%): $ 22.806.999
Costos financieros: $ 6.001.842
Estampilla para la justicia familiar en los recursos a administrar: $ 30.744.128

El valor del recurso a administrar por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($ 1.500.460.440), los Costos financieros SEIS MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($6.001.842) y Estampilla para la justicia familiar en los recursos a administrar TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/L (30.744.128) serán desembolsados por el DISTRITO ESPECIAL a través de un único desembolso en la cuenta bancaria que para el efecto señale TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A, y que será notificada por TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A al momento de la legalización de este contrato.

La totalidad de los rendimientos financieros que genere la gestión de los recursos a administrar y los honorarios que no hayan generado, serán de propiedad del Distrito Especial de Medellín y serán reintegrados en los plazos establecidos por el CODFIS 548 de 2008.

TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A pagará con cargo a los recursos a administrar

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

del Contrato Interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario.

Para efectos de pago, TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A deberá anexar certificación del régimen tributario en que está inscrito el (RUT).

El valor correspondiente a los honorarios (8%) se liquidará con base en el presupuesto realmente ejecutado y certificado en el respectivo informe de supervisión y será autorizado para pago previa autorización expedida por el SUPERVISOR designado por el DISTRITO DE MEDELLIN

Terminales de Transporte de Medellín S.A. presentará factura mensual de los honorarios por administración sobre lo realmente ejecutado, así mismo, acepta las retenciones y descuentos que, en virtud de la Ley, el Distrito deba efectuar como consecuencia del pago de honorarios.

PARÁGRAFO 1: TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A 1. El contratista se encargará de abrir una CUENTA DE AHORROS (no podrá ser cuenta corriente) destinada única y exclusivamente para la administración de los recursos recibidos en virtud del contrato de mandato suscrito con el Distrito y a su inversión. Para esto, deberá diligenciar el formato vigente utilizado para la inscripción de proveedores y contratistas del DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN.

Los recursos depositados en la cuenta bancaria abierta y los rendimientos financieros que se generen en esta no podrán hacer unidad de caja con las demás cuentas bancarias a nombre del contratista, o con las que abra para el manejo de recursos relacionados con otros contratos suscritos con el Distrito.

El contratista solo podrá hacer pagos imputables al presente contrato, con cargo a la cuenta bancaria abierta conforme a lo dispuesto en este numeral.

El Distrito le informará oportunamente al contratista, la necesidad de abrir otras cuentas bancarias de ahorro adicionales, de acuerdo con la fuente distrital que financie el contrato y a su destinación.

Las cuentas bancarias donde el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín transferirá los recursos producto de la suscripción del contrato de mandato, son inembargables, debido a que se encuentran financiadas con rentas del Presupuesto General del Distrito, destinadas a la ejecución de obras para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital, (Constitución Política, artículo 63; Ley 1564 de 2012, artículo 594, Decreto 111 de 1996, artículo 19 y Decreto Municipal 06 de 1998, artículo 19).

PARÁGRAFO 2: TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A entregará al supervisor del contrato, dentro de los 10 primeros días de cada mes, copia de los estados de cuenta de las cuentas de ahorro abiertas para el manejo de los recursos del contrato, de tal forma que el Ordenador del Gasto del Distrito pueda gestionar la elaboración de las cuentas de cobro correspondientes ante la Secretaría de Hacienda del Distrito, sin deducir costos inherentes al

recaudo de los mismos

Los costos y gastos inherentes al recaudo de los rendimientos financieros u otros conceptos serán imputables a los recursos a administrar.

Las cuentas de cobro mediante las cuales se soliciten reintegros distritales por concepto de rendimientos financieros, recursos no ejecutados, y otros conceptos originados en la relación contractual, serán pagadas a la Subsecretaría de Tesorería Distrital dentro del plazo fijado en la cuenta de cobro.

En ningún caso el contratista podrá disponer o reinvertir los rendimientos financieros generados por los recursos del Distrito en realización del objeto contractual o cualquier otro concepto.

PARÁGRAFO 3: TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A, entregará mensualmente al Distrito los soportes requeridos para la elaboración del informe de ejecución de recursos en los tiempos establecidos por el CODFIS y antes de la elaboración del acta de liquidación conciliará el saldo del contrato con la Unidad de Contaduría del Distrito.

PARÁGRAFO 4: TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A, trimestralmente entregará al supervisor del contrato las certificaciones de tasas de remuneración entregadas por la entidad financiera donde se mantienen los recursos objeto de la suscripción del contrato de mandato, para que dicho servidor la envíe a la Subsecretaría de Tesorería Distrital (Unidad de Inversiones). Dicha certificación debe especificar la tasa efectiva anual, el periodo de vigencia de la tasa y la forma de liquidación (diaria capitalizable o promedio mensual).

PARÁGRAFO 5: TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A, presentará al Supervisor un informe mensual de los movimientos de cada cuenta bancaria, soportados con las facturas, aprobaciones y comprobantes de egreso, este informe podrá ser solicitado en cualquier momento por el supervisor del contrato.

El valor final de los gastos por concepto de honorarios por administración se calculará sobre lo realmente ejecutado, es decir, los honorarios por administración se calcularán sobre lo realmente pagado por el contratista y debidamente soportado a través de los comprobantes de egreso.

PARÁGRAFO 6: TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A acepta las retenciones y descuentos que, en virtud de la ley, EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN deba efectuar como consecuencia del pago de los honorarios del presente Contrato Interadministrativo.

PARÁGRAFO 7: La totalidad de los rendimientos financieros que se generen en la gestión de los recursos a administrar, son de propiedad del DISTRITO ESPECIAL y serán reintegrados al término del plazo convenido en el presente Contrato Interadministrativo, en la cuenta que indique el DISTRITO ESPECIAL.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

PARÁGRAFO 8: Requisitos mínimos de las facturas. Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en la Ley 1231 de 2008, así como en toda la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 9: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 10: El informe de ejecución financiera necesario para autorizar el pago de los honorarios mes a mes deberá ser entregado dentro de los primeros quince (15) días corridos del mes siguiente al que se pretende realizar el cobro.

PARÁGRAFO 11: Para el pago deberá aportar:
a) Previa presentación de la factura con todos los soportes de ley.
b) Aprobación por parte de la supervisión del avance en el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato con cargo a la cuenta donde fueron desembolsados los recursos.
c) Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada.
d) Constancia de encontrarse al día en el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales y parafiscal en caso de que aplique este último.

PAC

MES
VALOR

Agosto 2026
$1.680.050.244

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Este componente no aplica para el presente contrato por cuanto la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1474 de 2011 en los artículos 92 (contratos interadministrativos) y 95 (aplicación del estatuto contractual), en concordancia con el Artículos 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015; sin embargo, se resalta que TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución y desarrollo del objeto contractual con los más altos niveles de calidad y compromiso ético.
En el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993- en su artículo,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

los fines de la contratación estatal: #Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Aunado a lo anterior, en el artículo 113 de la Carta Política se establece que para el cumplimiento de las diferentes funciones del Estado se tienen diferentes órganos con funciones separadas pero que colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

En igual sentido el artículo 209 de la Carta Magna dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. De conformidad con las disposiciones normativas antes señaladas y en atención a la naturaleza jurídica de las entidades que intervienen en esta relación contractual, se hace posible jurídicamente la suscripción y posterior ejecución del Contrato interadministrativo.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	SI
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	SI
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	SI
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SI
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SI
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	SI
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	SI
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SI
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	SI

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	SI
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SI
JURIDICA	0045	Certificado de no investigaciones	SI
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	SI
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	SI
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	SI
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	SI
TECNICA	0007	Propuesta económica	SI

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto	Anexo	Anexo

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	15,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	15,00	3	AÑOS
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E	15,00	3	AÑOS

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

	INDEMNIZACIONES LABORALES			
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	2	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la operación, administración y mantenimiento de Parques del Rio

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 1.680.050.244

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	71293758	RIVERA GARCES JUAN FERNANDO	fredy.bermudez@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	15931314	ZULUAGA SALAZAR JOSE ALEJANDRO	jose.zuluaga@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

60.0 Días Calendario

Multas:

MULTAS. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al CONTRATISTA, correspondientes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.
También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:
- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA.
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, sin que ello exonere al CONTRATISTA, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.
PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.
En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el convenio y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

Cláusula Penal Pecuniaria:

CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la infraestructura para el desarrollo

Contratista

Seabastian Arboleda Alzate
Profesional Universitario

Julian David Londoño Zapata
Contratista

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia